

**AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]
S/VIOLENCIA LEY 3040'**

EXPEDIENTE N.º CA-00500-JP-2026

Visto la denuncia formulada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 20 de Agosto y;

CONSIDERANDO

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la Ley 4109 establece el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Dentro de este marco, la SeNAF actúa como el organismo especializado encargado de diseñar y ejecutar las medidas de protección excepcional o de protección de derechos, contando con la idoneidad técnica para abordar la complejidad de las problemáticas sociales y familiares.-

Que la intervención de la SeNAF se fundamenta en la necesidad de proporcionar a los NNyA una protección y asistencia especiales por parte del Estado cuando se vean privados del ejercicio de sus derechos preponderando el interés superior de los mismos.-

Que es atribución de dicho organismo realizar el seguimiento de los casos, implementar programas sociales de asistencia y, según corresponda, sugerir las medidas de protección que mejor se ajusten a la situación particular para garantizar el desarrollo del niño en la máxima medida posible.-

Que habiendo tomado contacto, en el día de la fecha, con SENAF Catriel, la Dra. Noelia Tomadin (Delegada local), informa que se encuentran abordando la situación de este grupo familiar desde 2024.

Que del relato de los hechos denunciados no surge la necesidad de la toma de medidas cautelares.

Que atento los antecedentes expuestos corresponde dictar sentencia **RESUELVO:
DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA
20 DE AGOSTO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) No hacer lugar a la tramitación de la presente causa y remitir las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines que ratifique o rectifique lo dispuesto por este Juzgado de Paz.

2º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 24 de agosto de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ